



AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE
REPÚBLICA DOMINICANA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)

Acta Administrativa No. 02-ASDN-CCC-CP-2022-0004

Ref.: ASDN-CCC-CP-2022-0004

ACTA ADMINISTRATIVA QUE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE MATERIALES FERRETROS DE CONSTRUCCION PARA READECUACION DE ACERAS, BADENES, CONTENES, Y ALCANTARILLADOS EN DIFERENTES SECTORES DE SANTO DOMINGO NOTE.

En el Municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, siendo las 2:00pm a los veinticinco (25) días del mes de abril 2022, en el Salón de Reuniones Prof. Víctor Piñeiro, ubicado en el Tercer (3er) piso del Edificio que aloja la sede principal del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), sito en la calle General Modesto Díaz casi esquina Avenida Hermanas Mirabal, sector Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento, integrado por los señores: **Lic. Geovanny Blas Rodríguez**, Asistente, actuando en calidad de Presidente, **Lic. Luis Franklin Salazar**, Director Administrativo; **Lic. Marcelo Heredia**, Consultor Jurídico, miembro Asesor-Legal; **Lic. Darío Carvajal**, Director de Planificación y Desarrollo Institucional; y la **Licda. Evelyn Yocasta Peña**, Responsable de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, se han reunido para conocer y decidir sobre los asuntos pertinentes a las funciones que les asisten.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que la reunión había sido convocada para conocer, decidir y formalizar mediante acto administrativo la enmienda o cancelación del procedimiento de selección de que se trata.

AGENDA:

Conocer, y si procede, por unanimidad de votos por parte del comité de compras y contrataciones declarar desierto el proceso por Comparación de Precios de Ref: **ASDN-CCC-CP-2022-0004** para la Adquisición de Materiales Féretros de Construcción Para Readequación de Aceras, Badenes, Contenes, y Alcantarillados en Diferentes Sector de Santo Domingo Note. por motivo de que no hubo oferentes interesados en presentar propuesta en el proceso

1. Ordenar al Departamento de Compras notificar al oferente participante y publicar la decisión a intervenir, en los portales del Órgano Rector y de esta Institución.

G.B.R.

EYH

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ADQUISICION DE MATERIALES FERRETROS DE CONSTRUCCION PARA READECUACION DE ACERAS, BADENES, CONTENES, Y ALCANTARILLADOS EN DIFERENTES SECTOR DE SANTO DOMINGO NOTE

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012;

Visto: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Urgencia, que guiará el presente proceso;

Vista: La Resolución PNP-01-2022 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de fecha 3 de enero del 2022, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2022;

Vista: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La comunicación de fecha 22 de marzo del 2022, de la Dirección General de Obras Públicas Municipales mediante la cual solicita la **Adquisición de Materiales Féretros de Construcción Para Readequación de Aceras, Badenes, Contenes, y Alcantarillados en Diferentes Sector de Santo Domingo Note.**

Vista: La Certificación de Existencia de Fondos OF-DF-ASDN-No.-0028, de fecha 23 del mes de marzo del año 2022, expedida por el Director Financiero, en la cual se hace constar que la institución dispone de la debida apropiación de fondos en el presupuesto del año 2022, para la **Adquisición de Materiales Féretros de Construcción Para Readequación de Aceras, Badenes, Contenes, y Alcantarillados en Diferentes Sector de Santo Domingo Note.** por un monto ascendente a **Cinco Millones Cincuenta y Un Mil Pesos Dominicanos Con Cero Centavos (RD\$5,051.000.00);**

Vista: El Acta Administrativa **01-ASDN-CCC-CP-2022-0004**, de fecha veintinueves (29) de marzo del 2022, mediante el cual se aprueba el inicio del procedimiento, el Pliego de Condiciones Específicas y que designa a los peritos del proceso;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Ley 340-06, citada, las evaluaciones de las ofertas deben ser realizadas en base a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás que regulan la actividad contractual con el Estado dominicano, teniéndose en cuenta los factores técnicos que incluye el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas para el bien, servicio y proveedor;

CONSIDERANDO: Que, así mismo, el Pliego de Condiciones Específicas, establece que la metodología de evaluación está basada en el cumplimiento absoluto de todos los requerimientos establecidos debiendo los Oferentes/Proponentes y los bienes o servicios ofertados, cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos;

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, establece que: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los*

G.B.R.

EYA



ADQUISICION DE MATERIALES FERRETROS DE CONSTRUCCION PARA READECUACION DE ACERAS, BADENES, CONTENES, Y ALCANTARILLADOS EN DIFERENTES SECTOR DE SANTO DOMINGO NORTE

justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”;

CONSIDERANDO: Que sólo se abrirán las Ofertas Económicas de los Oferentes/Proponentes que hayan resultado habilitados en la primera etapa del proceso; siendo devueltas sin abrir aquellas cuyas Ofertas Técnicas fueran evaluadas no conforme o que no cumplan con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso;

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece el **Principio de racionalidad:** “*Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*”;

CONSIDERANDO: Que el numeral 22 del Artículo 3 de la Ley No. 107-13, citada, dispone en el **Principio de debido proceso** que: “*Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*”;

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del Artículo 15 de la Ley 340-06, establece que se hará mediante acto administrativo: “*La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;*”;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley 340-06, dispone que: “*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*”;

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, es garantizar que sus procedimientos de compras estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, válidamente reunido, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar las Resoluciones siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de selección por comparación de precios correspondiente a la **Adquisición de Materiales Féretros de Construcción Para Readequación de Aceras, Badenes, Contenes, y Alcantarillados en Diferentes Sector de Santo Domingo Note.**, Ref. ASDN-CCC-CP-2022-0004, se declarará desierto;

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **INSTRUIR**, como en efecto **INSTRUYE**, al Departamento de Compras y Contrataciones, proceder a realizar todas las gestiones que la normativa pone a su cargo para reiniciar el proceso mediante igual procedimiento, que esta misma acta sirva como origen para dar inicio a un nuevo proceso;

GBR
EYH
Dca

ADQUISICION DE MATERIALES FERRETROS DE CONSTRUCCION PARA READECUACION DE ACERAS, BADENES, CONTENES, Y ALCANTARILLADOS EN DIFERENTES SECTOR DE SANTO DOMINGO NOTE

TERCERA RESOLUCIÓN: INSTRUIR, como en efecto **INSTRUYE**, al Departamento de Compras y Contrataciones, publicar la presente decisión en los Portales del Órgano Rector y de este Ayuntamiento.

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó el Acta en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, firmadas por cada uno de los Miembros y se cerró la sesión.


Lic. Geovanny Blas Rodríguez
Presidente



LIC. LUIS FRANKLIN SALAZAR
Director Administrativo
Miembro


LIC. MARCELO HEREDIA
Consultor Jurídico
Miembro Asesor-Legal


LIC. DARIO CARVAJAL
Director de Planificación y Desarrollo Institucional
Miembro


LICDA. EVELYN YOKASTA PEÑA
Responsable de Acceso a la Información
Miembro